

ACTA N° 10/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 15 de Abril de 2004, siendo las 11.40 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. M. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del Directorio Dr. Alejandro ORCHANSKY, el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

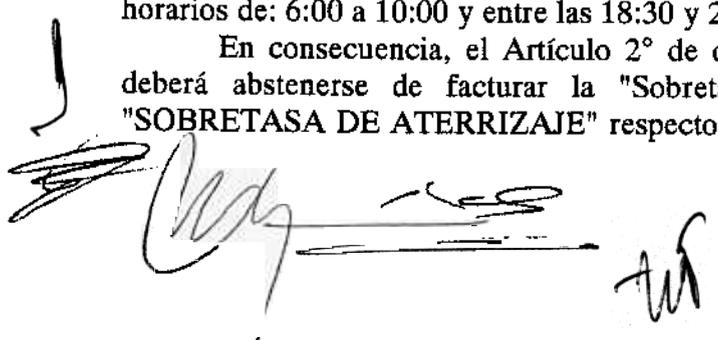
1. Expediente N° 180/2002. Recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución ORSNA N° 121/03. - Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 703/2003 - Nueva Integración del Consejo Asesor - Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 134/2004 - Autorización para cursar la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo conferida al Sr. Héctor Osvaldo Borrone. - Tratamiento y Resolución.
4. Modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio del ORSNA - Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Sr. Secretario General procede a referirse al Expediente N° 180/2002, que llega a tratamiento del Directorio a fin de resolver el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en fecha 31 de Octubre 2003, contra la Resolución ORSNA N° 121/03 de fecha 30 de septiembre de 2003.

Cabe aclarar que las actuaciones fueron iniciadas con la presentación efectuada por la empresa BROKER AIR S.A. con fecha 21 de marzo de 2002, solicitando la intervención del ORSNA a los fines de que se verifique el cobro de una "Sobretasa de Despegue" que estaría reclamando AA2000 S.A., con relación a las aeronaves que opera dicha empresa en el Aeroparque "JORGE NEWBERY".

Por Resolución N° 121/03 el ORSNA dispuso dejar establecido que la "SOBRETASA DE ATERRIZAJE" fijada en el Cuadro Tarifario Inicial", aprobado por Decreto N° 163/98, Resolución ORSNA N° 53/98 y demás normativa complementaria, se aplica exclusivamente a las operaciones de aterrizaje de vuelos de cabotaje e internacionales que se realicen en el Aeroparque "JORGE NEWBERY", de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES durante los horarios de: 6:00 a 10:00 y entre las 18:30 y 21:30 de lunes a domingo.

En consecuencia, el Artículo 2° de dicha Resolución se dispuso que AA2000 S.A. deberá abstenerse de facturar la "Sobretasa por Op. Horario de punta Nac" como "SOBRETASA DE ATERRIZAJE" respecto de las operaciones de despegue que se realicen



en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo el Concesionario confeccionar a favor de la empresa BROKER AIR S.A. una Nota de Crédito correspondiente a las facturas N° 115-00005338, N° 115-00005646, N° 115-00005640 y N° 115-00005430, por los montos facturados en concepto de "Sobretasa Op. Horario de punta Nac."

Respecto del planteo introducido por AA2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 121/03, que en esta instancia se analiza, el Concesionario expresa que el régimen vigente permite concluir que la "Sobretasa de Aterrizaje" resulta aplicable a todas las operaciones en hora de punta, no correspondiendo distinguir entre aterrizaje o despegue. Manifiesta asimismo que este criterio histórico fue mantenido por el nuevo régimen de la Concesión en el Cuadro Tarifario aplicable.

En esa misma línea, el Concesionario efectúa un pormenorizado análisis de la finalidad de las sobretasas por utilización del aeropuerto en los horarios de punta, expresando que la misma responde a la necesidad de evitar la congestión que se produce en el aeropuerto durante los horarios más requeridos por las líneas aéreas para operar, especialmente en Aeroparque, donde la sobretasa funciona como un elemento disuasivo para evitar la saturación del tráfico aéreo. Sostiene que sería una contradicción del propio régimen normativo que sólo las operaciones de aterrizaje estuviesen gravadas con la sobretasa mientras que las operaciones de despegue no lo estuvieran, insistiendo en que en el caso sometido a consideración debe prevalecer la naturaleza de la tasa sobre su denominación o calificación jurídica.

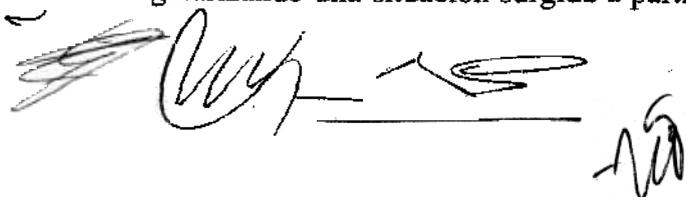
Expresa el Concesionario que, dada la ambigüedad de la norma del Cuadro Tarifario Inicial, la única manera válida y justa de interpretar el Contrato de Concesión en esta cuestión es a través de la conducta que mantuvieron las partes durante la ejecución del Contrato, a fin de no vulnerar la confianza legítima de cada una de ellas y la buena fe recíproca, que debe estar al margen de cambios de criterio intempestivos y perjudiciales.

Asimismo el Concesionario destaca que el mantenimiento del temperamento adoptado en la Resolución recurrida representaría, en la práctica una pérdida para AA2000 S.A. del orden de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-) por año, generando graves perjuicios al desenvolvimiento de la Concesión y haciendo peligrar los compromisos de inversión oportunamente asumidos.

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. concluye su presentación solicitando la suspensión de los efectos de la Resolución ORSNA N° 121/03, alegando en consecuencia la nulidad del acto recurrido y manifestando que la suspensión es el único medio para evitar perjuicios graves.

Por último el Concesionario expresa que no es posible reconocer un crédito a favor de BROKER AIR S.A. cuando en realidad AA2000 S.A. es acreedora de dicha empresa, que no ha abonado suma alguna en concepto de pago de ninguna tasa. Considera también que para que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. pudiera extender una nota de crédito, transformándose así en deudor, primero debería haber existido un pago incorrecto por parte de BROKER AIR, circunstancia que no ha sucedido.

Sobre este último punto, la GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS al tomar intervención (PROVIDENCIA GAeyU N° 561/03) sostiene que el planteo efectuado por el Concesionario resulta erróneo, toda vez que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en este caso en particular, con la emisión de una nota de crédito no está reconociendo un crédito a favor de la empresa BROKER AIR S.A., sino que está regularizando una situación surgida a partir de la facturación de un concepto erróneo, lo cual



no afecta el derecho a reclamar las sumas adeudadas por dicha empresa. En ese mismo sentido la GAEYU entiende que el extender una nota de crédito no convierte al Concesionario en deudor de la empresa BROKER AIR S.A., sino que está regularizando una situación reconociendo un error cometido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 043/04) y analizar los argumentos esgrimidos por AA2000 S.A., luego de determinar que el recurso en cuestión fue presentado en tiempo y forma, sostiene que el Cuadro Tarifario se encarga de regular las Tasas que deben aplicarse en los aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos (S.N.A.), no siendo atendible la pretensión del Concesionario de recurrir a criterios contenidos en regímenes anteriores. Asimismo, el Servicio Jurídico del Organismo manifiesta que de las consideraciones expuestas en la Resolución recurrida, el texto contenido en el Cuadro Tarifario inicial es claro y específico, no dejando lugar a dudas en lo que respecta a cuales son las operaciones que se encuentran alcanzadas por la Sobretasa, concluyendo que por lo tanto no resultan suficientes los argumentos invocados por el Concesionario para alterar el criterio expuesto en la Resolución en cuestión.

Con relación al perjuicio económico invocado por AA2000 S.A. el Servicio Jurídico del ORSNA opina que el Concesionario no puede alegar un perjuicio sustentando su reclamo en una norma que no le otorga el derecho que pretende.

Con relación al pedido de suspensión de los efectos del acto recurrido formulado por el Concesionario, la GALA sostiene que toda vez que en el presente caso no se encuentran configurados ninguno de los tres supuestos que habilitarían la procedencia de la suspensión, conforme lo normado por el Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, corresponde no hacer lugar al pedido formulado por el Concesionario en tal sentido.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 043/04.

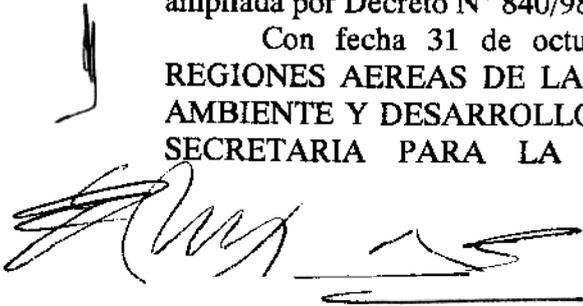
Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar a la presente Acta copia del Dictamen GALA N° 043/04 como Anexo I.
2. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 31 de Octubre de 2003, contra la Resolución ORSNA N° 121/03 de fecha 30 de septiembre de 2003.
3. No hacer lugar al pedido suspensión de los efectos de la Resolución ORSNA N° 121/03 formulado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 2 – El Sr. Secretario General procede a referirse al Expediente N° 703/2003, que llega a tratamiento del Directorio a los fines de tener por integrado el Consejo Asesor del ORSNA.

Por el Decreto N° 16/98 se creó el Consejo Asesor del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), cuya integración fue ampliada por Decreto N° 840/98.

Con fecha 31 de octubre de 2003, se remitieron misivas al COMANDO DE REGIONES AEREAS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SECRETARIA DE TURISMO, a la SECRETARIA PARA LA PROGRAMACION DE LA PREVENCION DE LA



DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y a la JUNTA DE REPRESENTANTES DE COMPAÑIAS AEREAS (JURCA) solicitando se sirvan designar los representantes que integrarán el Consejo Asesor del ORSNA (notas ORSNA N° 707/03 a N° 715/03, ambas inclusive).

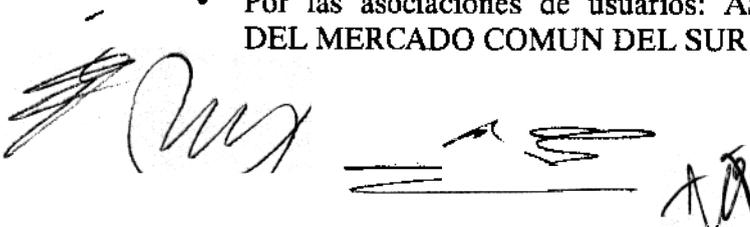
Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Brig. My (r) Horacio OREFICE, quien manifiesta que con relación al representante de los usuarios, por Resolución ORSNA N° 138/02 se dispuso integrar a las asociaciones de usuarios que allí se detallan al Consejo Asesor, en forma rotativa y por plazos de SEIS (6) meses en cada caso, comenzando por la ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Toda vez que el plazo estipulado por la referida norma se encuentra vencido, corresponde que la ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR (PROCONSUMER) ejerza la representación de los usuarios en el referido Consejo Asesor.

Cabe aclarar asimismo que dicha asociación por nota de fecha 6 de febrero de 2004 solicitó su integración al mencionado Consejo.

En virtud de ello y analizadas que fueran las respuestas brindadas por las distintas instituciones ante el requerimiento formulado por el ORSNA, el Consejo Asesor del ORSNA queda integrado de la siguiente manera:

- Por la JUNTA DE REPRESENTANTES DE COMPAÑIAS AEREAS (JURCA):  
Miembro Titular: Sr. Carlos ASENSIO e Ing. Francisco VIDAL HAMILTON-TOOVEY  
Miembro Alterno: Sr. Jorge CUBERO SCHIAFINO
- Por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO:  
Miembro Titular: Dr. Gabriel ABOUD  
Miembro Alterno: Dr. Mariano DONZELLI
- Por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES:  
Miembro Titular: Dr. Marcelo MAMBERTI  
Miembro Alterno: Dr. Eduardo Hugo SANZ
- Por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:  
Miembro Titular: Sr. Marcos V. BASILE  
Miembro Alterno: Sr. Mariano TALANCHUCK
- Por la FUERZA AEREA ARGENTINA:  
Miembro Titular: Com. Carlos Esteban MATIAK  
Miembro Alterno: Com. José Antonio ALVAREZ
- Por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA):  
Miembro Titular: Dr. Rodolfo CASTELLO  
Miembro Alterno: Ing. Agr. Fernando LAVAGGI
- Por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:  
Miembro Titular: Dr. Miguel Angel CRAVIOTTO  
Miembro Alterno: Lic. Inés GOMEZ
- Por las asociaciones de usuarios: ASOCIACION PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR (PROCONSUMER):



Miembro Titular: Dr. Ricardo L. NASIO

Miembro Alterno: Lic. Marcelo FERNANDEZ GRASSI

- Por la SECRETARIA DE TURISMO:

Miembro Titular: Sr. Daniel AGUILERA Miembro Alterno: Sr. Leonel VILLELLA

- Por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR:

Miembro Titular: Lic. Carlos CORTALEZZI Miembro Alterno: Ing. Carlos MAURO

Los Sres. Directores del ORSNA consideran necesario que el Organismo establezca y defina el Procedimiento que resulte conveniente para seleccionar de aquí en más al representante de los usuarios ante el Consejo Asesor, razón por la cual disponen instruir a las áreas con competencia a dichos fines.

Luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Integrar el Consejo Asesor del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), creado por Decreto N° 16/98 y ampliado en su conformación por Decreto N° 840/98, con los representantes mencionados precedentemente.
2. Instruir a la USG y a la GALA para que con el cuerpo de Asesores del Directorio, eleven en un plazo de DIEZ (10) días el Proyecto de Reglamento que contemple los mecanismos que resulten necesarios para seleccionar al representante de los usuarios ante el Consejo Asesor del ORSNA.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones que resultaren pertinentes.

Punto 3 - El Sr. Secretario General procede a referirse al Expediente N° 134/04, que llega a tratamiento del Directorio para autorizar la solicitud del Sr. Héctor Osvaldo Borrone para cursar la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo a dictarse en el INSTITUTO ARGENTINO DE SEGURIDAD (Anexo Académico de la UNIVERSIDAD DE MORON en CAPITAL FEDERAL) y el pago que en el caso corresponda.

Al respecto la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia SSA N° 69/04) informa que el Sr. Héctor Borrone, quien posee el título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, concluirá la Licenciatura en dicha carrera, cuya duración es de TRECE (13) meses a partir de marzo del año 2004 a Marzo del año 2005 inclusive.

El costo total de la carrera en cuestión es de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$3.428,00.-), suma que incluye la matrícula, articulación de Régimen Terciario a Universitario, derecho de exámenes, reconocimiento de equivalencias y cuotas de cooperadora.

Cabe destacar que la Subgerencia de Seguridad Aeroportuaria sostiene que un profesional graduado en dicha licenciatura permitirá desarrollar esa especialidad, conforme las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, determinando, promoviendo y/o controlando las medidas adoptadas por los responsables establecidos en esa materia, por los Administradores/Concesionarios de los distintos aeropuertos del S.N.A..

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 273/04) informa que durante el trimestre en curso existe cuota tanto de compromiso como de devengado disponible, existiendo crédito presupuestario suficiente en la partida 3.4.5 para imputar el gasto propiciado.

Por su parte la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS en su Dictamen GALA N° 50/04, teniendo en cuenta las ventajas que la carrera en cuestión otorgará al concurrente y los beneficios que en tal sentido representará tal capacitación para el

Organismo, manifiesta que no tiene objeciones legales que realizar, resultando una atribución exclusiva del Directorio del ORSNA considerar la aprobación de lo requerido por la SSA de acuerdo a los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que deba valorar.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 050/04.

El Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Alejandro ORCHANSKY, destaca la importancia que reviste contar en el ámbito del Organismo con un reglamento que fije el procedimiento para la realización de cursos de capacitación por parte del personal del ORSNA con cargo a este Organismo. El Dr. ORCHANSKY expresa que, a fin de resguardar el patrimonio del Organismo Regulador y con relación a las eventualidades que pudieren surgir (en cualquier caso) vinculadas a las relaciones de dependencia laboral con los empleados del Organismo, considera conveniente que los pagos de los cursos de capacitación se realicen de forma mensual, en la medida que las instituciones que los dicten así lo permitan, manifestándose los Sres. Directores contestes con lo propuesto.

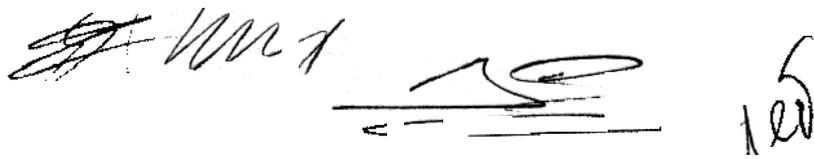
Expresa asimismo el Sr. Vicepresidente en relación a la capacitación externa que resulte necesaria y posible de brindar al personal del Organismo, que si bien son valiosos los casos individuales, propone se estudie la posibilidad de que algunos Cursos puedan ser dictados en el Organismo, mediante la contratación de los profesionales pertinentes, con el objeto de beneficiar a la mayor cantidad de agentes soportando el ORSNA un menor costo. Asimismo propone se contacten Universidades y otros centros académicos con el objeto de lograr menores costos para el personal que resulte necesario capacitar. Finalmente pregunta el Sr. Vicepresidente si el Curso se realizará en horarios que no afecten las prestaciones habituales del beneficiario, respondiéndosele por Secretaría General que la capacitación se dictará en horario posterior al de trabajo en el Organismo.

Con relación al tema, el Sr. Primer Vocal del Directorio Dr. Alejandro GRANADOS agrega que otra de las posibilidades a considerar, para una mejor capacitación del personal del ORSNA, sería gestionar la firma de convenios con universidades que brinden tales actividades académicas.

Por su parte, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA Brig. My. (r) Horacio OREFICE pone en conocimiento de los Sres. Directores que el Sr. José CARNERO tiene a su cargo los temas relativos a la capacitación del personal, informando asimismo, que dicho asesor junto a otros profesionales, se encuentran confeccionando el Reglamento que establece los procedimientos y etapas necesarias que debe llevar a cabo cada área ante una solicitud de capacitación para su personal dependiente.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar al Sr. Héctor Osvaldo BORRONE, DNI N° 7.767.596 quien fuera designado por Resolución ORSNA N° 113/00 en el cargo de Jefe de Departamento de la Subgerencia de Seguridad Aeroportuaria, a cursar la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, a dictarse en el INSTITUTO ARGENTINO DE SEGURIDAD (Anexo Académico de la UNIVERSIDAD DE MORON en CAPITAL FEDERAL).
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a abonar la cuota mensual correspondiente a la Licenciatura que cursará el Sr. Héctor Osvaldo BORRONE, como asimismo en los meses que corresponda, abonar el pago de matrícula, articulación de régimen terciario a universitario, derecho de exámenes, reconocimiento de equivalencias y cuotas de cooperadora, hasta alcanzar la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$3.428,00.-).



3. Instruir al cuerpo de Asesores del Directorio para que, junto con las áreas competentes, elaboren un reglamento que establezca los procedimientos y etapas necesarias que debe llevar a cabo cada área ante una solicitud de capacitación para su personal dependiente.

Punto 4 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Proyecto de modificación del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio del ORSNA" elaborado por la USG.

El Proyecto de Reglamento en cuestión fue remitido en sus distintos grados de avance a los Asesores del Directorio, siendo el proyecto que en esta oportunidad se somete a análisis la última versión del mismo.

La USG entrega a los Sres. Directores el Cuadro Comparativo y el Proyecto de modificación del Reglamento consensuado con los Asesores del Directorio.

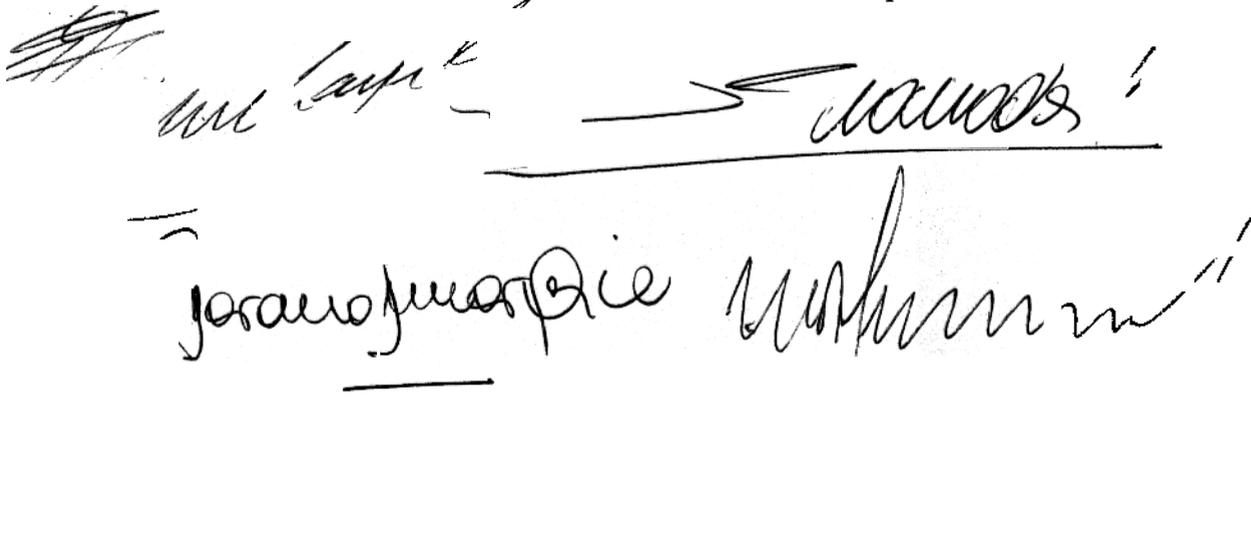
Los Sres. Directores disponen diferir el tratamiento del Proyecto de "Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio del ORSNA", a fin de evaluarlo con mayor detenimiento. En tal sentido, en forma unánime RESUELVEN:

- Diferir el tratamiento del punto 4 del Orden del Día para la próxima reunión en la que pueda analizarse.

Finalizado el debate de los temas previstos en el Orden del Día, el Sr. Secretario General pone en conocimiento de los Señores Directores que el Sr. Gerente de Administración y Presupuesto mediante PROVIDENCIA GAP N° 298/04 solicitó una prórroga de DIEZ (10) días hábiles para presentar el informe relativo a las alternativas posibles a fin de relocalizar la Sede del ORSNA, conforme lo resuelto en Acta N° 9 de Reunión de Directorio del ORSNA. Debatido el requerimiento por los Sres. Directores, en forma unánime resuelven conceder la prórroga solicitada.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por el Sr. Matías WEISZ, DNI 28.383.039.

Siendo las 12.30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

The block contains several handwritten signatures and scribbles. At the top left, there is a large, dark scribble. Below it, there are two distinct signatures: one on the left that appears to be 'M. Lopez' and one on the right that is more stylized. A horizontal line is drawn across the page, passing under the signature on the right. Below this line, there are two more signatures: one on the left that reads 'Joaquín...' and one on the right that is very stylized. A large, curved line is drawn on the right side of the page, starting from the bottom and curving upwards.